



San Gustavo, (E.R.) 28 Noviembre de 2019

ORDENANZA N° 128/19

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes de Antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación u otra índole, instaladas o a instalarse dentro del ejido municipal, establecido por la Ordenanza N°122/19, atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Municipalidad regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte de Antenas, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, e cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras,

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos,

Que en consecuencia esta Comisión Comunal ha encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA
CON**

FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquense el Artículo N° 1 de la Ordenanza N°122/19 Título "TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES", el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°:** Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o Shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de \$135.200. Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de \$135.200, venciendo el 10 de Enero de cada año. Se establece de forma expresa, la



retroactividad de esta tasa al 1 de Enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que se justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Intendente Municipal, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

Artículo 2°: Elévese, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, archívese.-

[Signature]
CARLOS ALBERTO HERVASI
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 San Gustavo-Gestión 2015-2019

[Signature]
CRISTIAN ALBERTO PARRON
 CONCEJAL
 H.C.D. SAN GUSTAVO
 Cambiemos Gestión 2015-2019

[Signature]
ROSA MARIA MARRONEZ
 CONCEJAL
 H.C.D. SAN GUSTAVO
 Cambiemos Gestion 2015-2019

[Signature]
JOSÉ FRANCISCO DÍAZ
 CONCEJAL
 H.C.D. SAN GUSTAVO
 F.P.V. - Gestión 2015-2019

[Signature]
DELIA ENIDEE BARNIER
 CONCEJAL
 H.C.D. SAN GUSTAVO
 F.P.V. - Gestión 2015-2019

[Signature]
SILVANA NATALIA FONTANINI
 CONCEJAL
 H.C.D. / SAN GUSTAVO
 F.P.V. - Gestión 2015-2019

[Signature]
DR. LUCIANO GASPAR RAMÍREZ
 SECRETARIO
 Honorable Consejo Deliberante
 San Gustavo-Gestión 2015-2019

[Signature]
MARÍA CRISTINA VILLÁN
 CONCEJAL
 H.C.D. SAN GUSTAVO
 F.P.V. - Gestión 2015-2019
MARÍA CRISTINA VILLÁN